



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada
	<input type="checkbox"/>	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar los servicios de carácter temporal para apoyar en la elaboración de prendas de vestir bajo la modalidad de producción de centro en el taller de confecciones del Centro Agroempresarial y Acuícola.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Técnico y/o Certificado de Actitud Profesional - CAP (Elaboración de Prendas de Vestir, Modistería, Patronaje Industrial).</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínimo 6 meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para tres (3) contratos la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$13.280.400,00). Cada uno de los contratos tendrá un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.426.800,00), esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los días del mes de octubre por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$142.800 00). B) Dos (2) pagos iguales correspondiente a los meses de noviembre y diciembre por un valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.142.000,00).</i>
PLAZO:	<i>Por un plazo de sesenta y dos (62) días, sin exceder del 31 de diciembre del 2025.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Municipio de Fonseca, en el departamento de La Guajira.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de la instructora Gisella Sierra Toncel – Instructor grado 16 o quien asigne el ordenador del gasto.</i>



ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Jorge Luis Daza Acosta – subdirector (E) Centro Agroempresarial y Acuícola.</i>
-----------------------------	--

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como, lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 1 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la Necesidad de la Contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento del ordenamiento público vigente, incluyendo la normatividad referida a la administración del talento humano, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio por medio de la profesionalización y competitividad de las personas al servicio de la administración pública.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, la integración con la educación media académica, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresariado, la nominación y evaluación de competencias laborales, en interacción con los derechos públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. Para cumplir con el anterior objetivo, el Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira del SENA requiere del personal suficiente con diferentes perfiles profesionales y técnicos que colaboren armónicamente en la obtención del cometido señalado.

El numeral 28° del artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala como función de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral la de *"Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro"*.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de intervenir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuye al crecimiento social, económico y tecnológico del país. Para la realización de la gestión administrativa del Centro Agroempresarial y Acuícola, Sena Regional Guajira del SENA, es necesario contar con un número de contratistas que presten sus servicios profesionales para llevar a cabo actividades especializadas encaminadas al cumplimiento de las funciones propias de la entidad.

El Centro Agroempresarial y Acuícola de Fonseca ha consolidado a lo largo de los años un proceso formativo robusto en el área de confecciones, destacándose por la formación de talento humano altamente calificado. Este proceso se desarrolla en talleres dotados con maquinaria de última



tecnología, lo que ha permitido la elaboración de prendas de vestir de excelente calidad, reconocidas y solicitadas por diversas dependencias de la Dirección General del SENA, así como por múltiples centros de formación a nivel nacional.

Estas actividades se enmarcan en las estrategias institucionales de Producción de Centros y SENA Proveedor SENA, en las cuales nuestro centro ha demostrado un compromiso ejemplar, cumpliendo al 100% con las metas asignadas.

Sin embargo, actualmente enfrentamos una alta demanda de producción que supera nuestra capacidad operativa, entre las cuales se destacan:

- La dotación de uniformes para los funcionarios de la Regional La Guajira.
- La elaboración de 480 chalecos tipo periodista para la Regional Cauca.
- La confección de 500 prendas para la Dirección General del SENA.
- La producción de prendas de uso institucional para aprendices e instructores de nuestro centro y otros centros del país.

A pesar de los esfuerzos realizados con aprendices en etapa productiva, en este momento contamos con un único grupo de formación que apenas ha iniciado dicha etapa, por lo cual no se cuenta con la experiencia ni el ritmo de producción necesarios para atender estas solicitudes con la calidad y oportunidad requeridas. Como consecuencia, nos hemos visto obligados a rechazar pedidos de otras regionales, afectando negativamente nuestra capacidad de respuesta institucional.

Ante esta situación, se hace necesario contratar operarias con competencias certificadas en los distintos procesos de confección, que puedan integrarse de manera inmediata a la cadena productiva. Se recomienda, además, que se priorice la vinculación de egresadas de los programas técnicos en confección desarrollados en nuestro centro, en reconocimiento a su formación, compromiso y conocimiento de los estándares institucionales.

Esta contratación permitirá:

- Responder eficientemente a los compromisos adquiridos con las diferentes dependencias.
- Fortalecer la capacidad operativa de la Unidad Productiva de Confecciones.
- Generar oportunidades de empleo para mujeres formadas por el SENA, contribuyendo directamente al mejoramiento de sus condiciones de vida y a la dinamización económica de la región.

Por lo anterior, se considera prioritaria y estratégica la contratación de personal calificado que garantice la continuidad, calidad y cumplimiento en la producción de prendas institucionales, asegurando la sostenibilidad del modelo de producción y el fortalecimiento de los procesos de formación con impacto social y productivo. Para cubrir esta necesidad es necesario que la persona esté contratada por un tiempo mínimo sesenta y dos (62) días, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de



conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira, la opción legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 del numeral 3° de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones:

2.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato.
3. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo, y que, se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.
5. Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución.
7. Colaborar en la elaboración de respuesta y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo.
8. Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad.
9. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.
10. Entregar el examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).
11. Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios.



12. Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la segunda cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual - GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 artículo 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
13. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
14. Realizar los pagos al SGSSS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
15. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
16. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
17. Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento.
18. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
19. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo, con excepción de la última cuenta que se presente con ocasión de la ejecución del contrato.
20. Cumplir con los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales que se encuentren vigentes.
21. Ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma Compromiso.
22. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los



objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

23. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, lo cual incluye el cabal cumplimiento sobre el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito del sector público.
24. Ingresar información veraz, oportuna y confiable en los aplicativos o sistemas de información de la entidad.
25. Actuar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y rechazando peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley, e informando inmediatamente al supervisor del contrato y al SENA sobre cualquier intento de coacción.
26. Mantener informado al SENA sobre cualquier modificación en la dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones.
27. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que se presente durante la ejecución del contrato.
28. Apoyar la preparación de respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato, asegurando que se tramiten dentro de los términos establecidos por la ley.
29. Informar al área Financiera del SENA sobre cualquier cambio en el régimen tributario, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y la normativa vigente.
30. Asumir directamente los nuevos tributos que se pudieran presentar, en los casos que aplique.
31. Cumplir con lo establecido en el Código de Integridad del SENA.
32. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

2.2.1 Unidad productiva confecciones:

1. Elaborar Patrones básicos tipo y prototipo de las diferentes prendas de vestir.
2. Realizar trazos manuales necesarios para la elaboración de prendas de vestir.
3. Realizar tendido de tela para las diferentes producciones de prendas de vestir.
4. Realizar corte de prendas utilizando los equipos y herramientas (tijera, cortadora circular y cortadora de extremo) necesarias para las prendas elaboradas en el ambiente de producción del centro.
5. Separar y organizar las piezas cortadas de acuerdo con el diseño, talla, textil y color de las prendas elaboradas en el ambiente de producción del centro.
6. Realizar etapa de preparación de las diferentes piezas que conforman la prendas de vestir.
7. Realizar operaciones de ensambles de prendas de vestir en las diferentes máquinas de confección de acuerdo con la ficha técnica del producto.
8. Realizar actividades de planchado de prendas en proceso y prendas terminadas.
9. Realizar el empaque, embalaje y organización individual de las prendas terminadas en los espacios definidos para su almacenamiento.
10. Mantener en buen estado de orden y aseo la maquinaria, equipos, materiales e insumos,



muebles y enseres dentro de los talleres de confección del Centro de formación.

11. Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato tales como: ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos, revisarlos periódicamente y contestar requerimientos). El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al sistema integrado de gestión y autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO, para lo cual deberá conocer, apoyar y participar en las actividades propias del SIGA y del MECI, velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicación de la regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación.
12. Las demás que sean asignadas para el cumplimiento del objeto contractual.

2.3. Obligaciones del SENA:

1. Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación.
2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
5. Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15. del Decreto 1072 de 2015.
7. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción que fuere a lugar. Para tal efecto, se designará al supervisor del control de ejecución, quien estará en contacto con el CONTRATISTA para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera y sea acorde a la naturaleza del contrato.
8. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012.
10. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a del artículo 2º de la Ley 1562 del once (11) de julio de 2012.
11. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.
12. Socializar al CONTRATISTA la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión que aplican en la ejecución del contrato, los procesos, riesgos, lineamientos, controles, requisitos y/o responsabilidades del Sistema Integrado de Gestión que le aplican en el desarrollo del contrato.
13. Remover o designar al supervisor o supervisores de conformidad con las exigencias de ejecución del contrato. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante notificación para asignación del seguimiento del contrato a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP.
14. Verificar y aprobar la garantía constituida por el CONTRATISTA.
15. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.



3. Identificación del Contrato Para Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, 2º literal h del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el municipio de Fonseca en el departamento de La Guajira.

6. Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del Contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que



cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

Ver Anexo No. 1 Matriz de Riesgos.

9. Garantías que debe Asumir el Contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Gisela Sierra, Instructor Grado 16 o quien designe el subdirector del Centro Agroempresarial y Acuícola.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, directora regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de Contratación Incluido en el Plan de Adquisiciones: Sí No

Línea 44-9524-614, 44-9524-615 y 44-9524-616 de la versión 22 del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, publicado el 22-10-2025, tal como consta en el Certificado de Aprobación del Plan Anual de Adquisiciones.

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las



condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1. Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015					
Ítem	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Nombre
1	F – Servicios.	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	11 – Servicios de Recursos Humanos.	16 – Servicios de Personal Temporal.	Servicios de Personal Temporal.

13.2. Sector al que Pertenece el Objeto Contractual:

Sector Económico
Sector terciario o de Servicios

13.3. Idoneidad y Experiencia:

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el(la) señor(a) **ANA MARIA ROJAS MOLINA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

ANA MARIA ROJAS MOLINA

IDONEIDAD			FORMACIÓN ACADÉMICA			
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos, para el perfil de Trabajador de Campo de Centro.			CUMPLE		NO CUMPLE	
			X			
EXPERIENCIA			EXPERIENCIA RELACIONADA			
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SÍ	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				



DISEÑO Y CONFECCIONES GISSY	01/09/2023	30/09/2024	12	29	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
	TOTAL, EXPERIENCIA		12	29	X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el(la) señor(a) **GLENIS ESTHER OSPINO BALLESTAS**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

GLENIS ESTHER OSPINO BALLESTAS

IDONEIDAD		FORMACIÓN ACADÉMICA				
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos, para el perfil de Trabajador de Campo de Centro.		CUMPLE		NO CUMPLE		
		X				
EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SÍ	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
DISEÑO Y CONFECCIONES GISSY	01/09/2023	30/09/2024	12	29	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
	TOTAL, EXPERIENCIA		12	29	X	



De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el(la) señor(a) **LINETH RUBY TORRES CASTRILLO**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

LINETH RUBY TORRES CASTRILLO

IDONEIDAD			FORMACIÓN ACADÉMICA			
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos, para el perfil de Trabajador de Campo de Centro.			CUMPLE		NO CUMPLE	
			X			
EXPERIENCIA			EXPERIENCIA RELACIONADA			
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SÍ	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
DISEÑO Y CONFECCIONES GISSY	01/09/2023	30/09/2024	12	29	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
	TOTAL, EXPERIENCIA		12	29	X	

13.4. Estudio de la Oferta:

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 de 2009, señaló que, el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que, exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero



también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello por lo que, en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada las hojas de vida de los señores, **ANA MARIA ROJAS MOLINA, GLENIS ESTHER OSPINO BALLESTAS y LINETH RUBY TORRES CASTRILLO**; frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, subdirector del Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira establece que, cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.5. Estudio de la Demanda:

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el dieciocho (18) de noviembre de 2018 en el encuentro Nacional para la Formalización para el Empleo Público, a treinta y uno (31) de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.25775 24 de 2021	KATHERIN TORRES MANJARREZ	Prestar los servicios de carácter temporal de un profesional técnico tecnólogo técnico para apoyar a la gestión administrativa en el taller de confecciones de la sede Maicao en el Centro Industrial y de Energías Alternativas	6 meses	\$ 13.596.000 COP. Por mensualidades vencidas	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.33751 28 de 2022	KATHERIN TORRES MANJARREZ	Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar en las actividades administrativas relacionadas con el taller de confecciones del Centro Industrial y de Energías Alternativas en la sede Maicao.	meses	\$ 13.935.900 COP. Por mensualidades vencidas	Contratación Directa



CO1.PCCNTR.50615 39 de 2023	KATHERIN TORRES MANJARREZ	Prestar los servicios personales de carácter temporal como apoyo en la gestión de las actividades administrativas relacionadas con el taller de confecciones de la Sede Maicao del Centro Industrial y de Energías Alternativas	meses y 6 días	\$14.509.910 COP. Por mensualidades vencidas	Contratación Directa
--------------------------------	---------------------------------	---	-------------------	--	----------------------

14. Decisión de Contratación:


Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

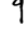
Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.


Se expide en el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, el veintisiete (27) de octubre de 2025.


JORGE LUIS DAZA ACOSTA

Subdirector (E) del Centro Agroempresarial y Acuícola.

Proyectó: Gisela Sierra Toncel. 
Cargo: Instructor G20.

Elaboró: Gelga Salas Pacheco. 
Cargo: Apoyo Técnico y Pedagógico CAA -449524.

Revisó: Orlanis Gómez Redondo 
Cargo: Abogada de apoyo a contratación.